

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del S. Unitario
	Información 02- 01

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN

La nueva Ley de Prevención y los Reales Decretos, RDs, que la desarrollan obligan a los empresarios a tomar una serie de medidas para prevenir la seguridad y la salud de los trabajadores, pero la mayoría de los empresarios aún no han asumido lo que eso significa, y no les dan la debida participación a los nuevos comités de Seguridad y Salud, que son órganos formados a partes iguales por representantes de la empresa y de los trabajadores pero que siguen funcionando como una parte social que pide y otra que toma nota y concede o niega que es la parte empresarial, pero los Comités no actúan como lo que son, órganos colegiados que toman decisiones y solicitan del empresario que se tomen unas determinadas medidas de prevención o de seguridad. Y en muchas ocasiones se utilizan como un mero trámite legal a cumplir, sin ninguna o mínima participación real de los representantes de los trabajadores: los delegados de prevención.

En la actualidad, muchos puestos de trabajo se desarrollan con ordenadores y con distintos tipos de pantallas de visualización, como las de los operadores del nuevo control TDC. Y desde hace unos años existe una trasposición de una Directiva europea a la legislación española, referida a este tipo de trabajo, que es el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre equipos que incluyen pantallas de visualización, y que ya en su momento publicamos. Pero en esta ocasión queremos ir mas lejos, y adjuntamos una Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que desarrolla con mas amplitud dicho Real Decreto, y que debe servir de guía para la interpretación de dicha ley.

La Rábida, 3 Enero de 2.001

Delegado Sindical del Sindicato Unitario.